



# CHILD SAFEGUARDING POLICY

# índice

1. Introducción   p. 3
2. Visión, misión   p. 4
3. Aplicaciones de la Child Safeguarding Policy   p. 4
4. Textos de referencia y principios inspiradores   p. 6
5. Objetivos   p. 6
6. Definiciones   p. 7
7. Procedimientos mínimos previstos por la CSP de la FADV   p. 8
8. Nombramiento y tareas de un Child Safeguarding Manager   p. 10
9. Cadenas de responsabilidad   p. 11
10. Selección del equipo   p. 12
11. Plan de formación   p. 13
12. Evaluación y renovación   p. 14
13. Comunicación y medios   p. 14
14. Investigación   p. 14

## LEYENDA ACRÓNIMOS:

**CSP:** *Child Safeguarding Policy*

**FADV:** Fundación El Árbol de la Vida

# 1. Introducción

Por Child Safeguarding se entiende la responsabilidad de una organización para proteger siempre, de cualquier forma de violencia y conducta inapropiada a las niñas, niños y adolescentes con los que entra en contacto.

En las organizaciones, prevenir los abusos no requiere solo protocolos y procedimientos sino también liderazgo, responsabilidad y cambio cultural; significa saber escuchar a las niñas y niños y transformar todo el orden de la organización, para que sus derechos, su dignidad y su seguridad sean el centro de toda decisión.

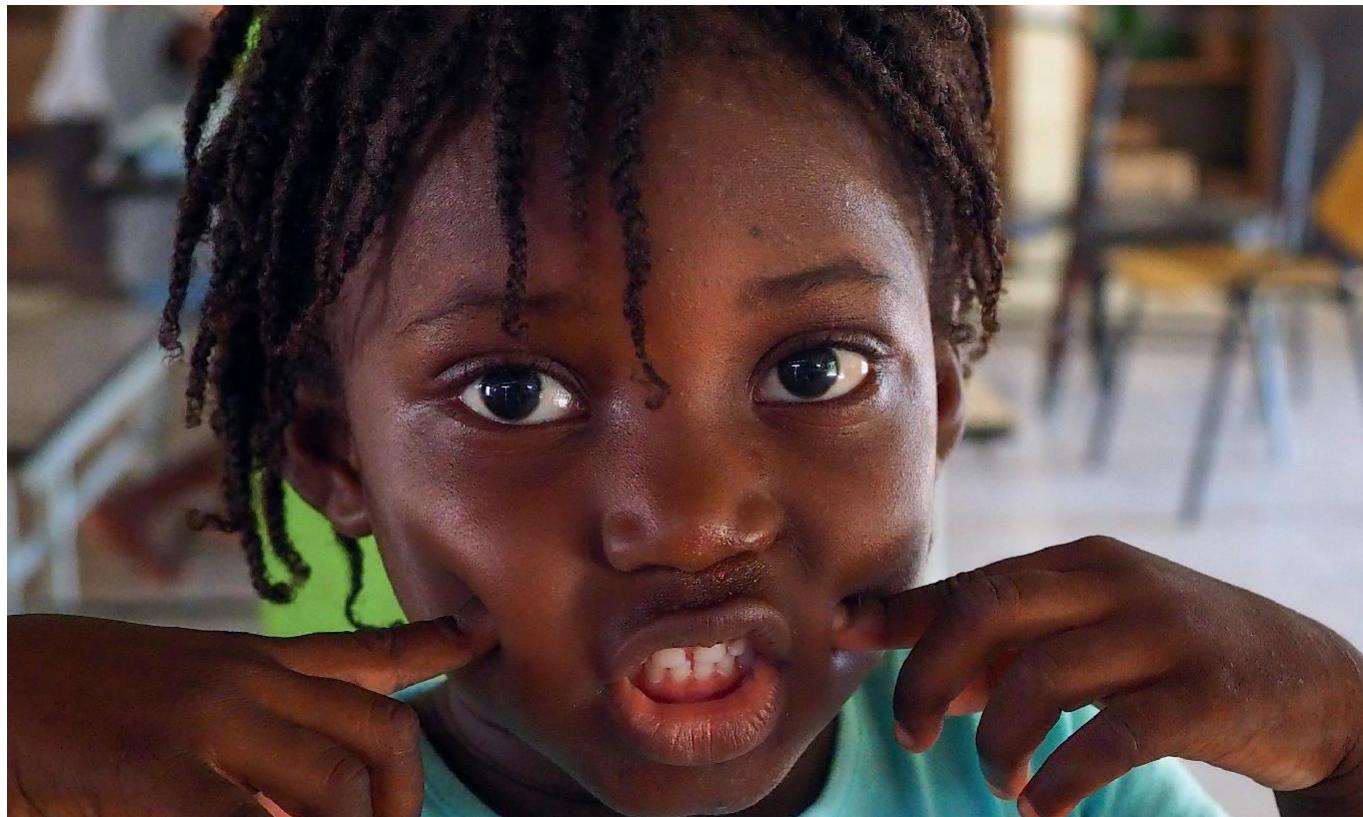
## ¿Por qué una *Child Safeguarding Policy*?

Desde 1997 la aspiración por mejorar, chispa de vida de nuestra organización, se desarrolló a través de proyectos y la incesante actividad de formación dirigida a los equipos educativos, en temas como metodologías y enfoques específicos y adecuados. Esto permitió demostrar cada vez la intuición originaria y la importancia de trabajar de manera orientada a la persona, para favorecer el cambio social.

Esta *Child Safeguarding Policy*, compuesta por reflexiones, modelos e instrumentos, representa para la Fundación El Árbol de la Vida (FADV) la forma de asumir la responsabilidad y el monitoreo de sus actividades, para estar razonablemente seguros de que los equipos educativos y de planificación, los proyectos y los programas de la FADV realicen todo lo que está en sus manos para informar y responder a los riesgos de abuso y explotación, en particular sexual, en perjuicio de los menores.

## Contexto estratégico y operativo 2020-2022

La FADV adoptó la primera *Child Protection Policy* en el 2016. Este documento es una revisión de la versión anterior de la *policy* y establece la figura de un *Child Safeguarding Manager*, de un sistema centralizado de monitoreo y de control de la misma.



## 2. Visión, misión

### Visión

El Árbol de la Vida aspira a un mundo en el que cada individuo tenga mayor conciencia de sí mismo, a través de un proceso de autoeducación orientado a la mejora continua. Un mundo donde se le reconozca a la infancia una gran dignidad y un auténtico potencial de innovación, para proteger y desarrollar en cada ambiente con enfoques coherentes y metodologías apropiadas. El Árbol de la Vida inspira su visión del hombre y de su posible devenir en principios y enfoques de "Pedagogía para el Tercer Milenio" de la Fundación Patrizio Paoletti para el Desarrollo y la Comunicación.

### Misión

Desde su constitución El Árbol de la Vida está comprometida en promover acciones eficaces para **asegurar el bienestar, proteger y promover los derechos, favorecer el desarrollo** de los niños, de sus familias y de las comunidades a las que pertenecen.

**Asegurar el bienestar** a los niños significa, para el Árbol de la Vida, crear oportunidades para una vida digna, plena y gratificante: ofrecer pues la posibilidad de alimentarse correctamente, ser asistidos, recibir cuidados médicos, desarrollar actividades recreativas, deportivas y socializantes adaptadas a su edad y cultivar sus propias aspiraciones íntimas libremente. Para nuestra organización el compromiso en **proteger y promover los derechos** se traduce en construir cada proyecto y cada intervención siguiendo las líneas definidas por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente de las Naciones Unidas, mejorando los contextos de vida – familiar, escolar, comunitaria – y haciéndolos más seguros, más ricos en oportunidades, más idóneos para la vida de los niños y su crecimiento positivo. **Favorecer el desarrollo** es cuidar al niño en su posible devenir, apuntando al crecimiento interior de un individuo maduro y responsable, intérprete de una vida apasionada, capaz de contribuir de manera proactiva, consciente y responsable, a la mejora de los contextos en los que se mueve. Es en el desarrollo, así entendido, de los menores y de las personas que viven en torno a ellos que las intervenciones de El Árbol de la Vida pueden generar cambios y sostenibilidad en los contextos difíciles en los que interviene la organización.

### Compromiso de protección

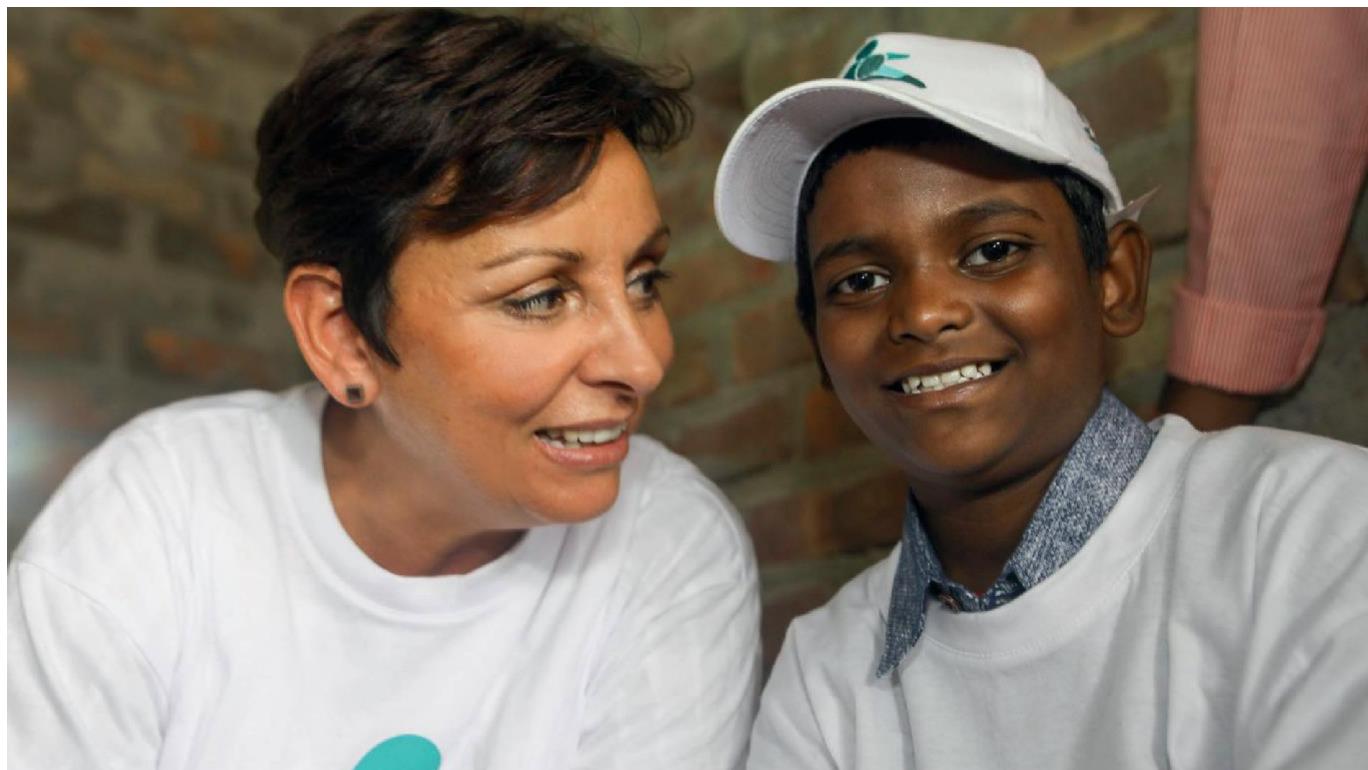
- **Ninguna violencia contra los niños se puede justificar.**
- Un enfoque en el cuidado y la protección de los menores, basado en sus derechos, requiere un cambio de paradigma; respetando y promoviendo la dignidad humana y su integridad física y psicológica, los niños siempre tienen que ser considerados individuos con derechos, en lugar de "víctimas".
- El concepto de dignidad requiere que cada niño sea reconocido, respetado y protegido como poseedor de derechos y como un ser humano único y precioso, con una personalidad individual, necesidades diferentes, intereses y privacidad.
- Los derechos de los menores a ser escuchados y que se tomen en cuenta sus opiniones tienen que ser sistemáticamente respetados en todos los procesos de toma de decisión. De igual manera, su responsabilización y participación tiene que ser fundamentales en las estrategias y programas de cuidado y protección de menores.
- El interés superior de los niños tiene que ser lo más importante en todos los asuntos que los involucran o que tiene que ver con ellos, en particular cuando son víctimas de violencia, así como en todas las medidas de prevención.

## 3. Aplicaciones de la Child Safeguarding Policy

- La CSP refleja la organización de la entidad y se aplica en todos los países en los que opera la FADV.

### La FADV opera en diferentes niveles:

- Brinda servicios de protección a menores y familias: comunidades educativas, alojamientos para la autonomía Madre-Niño y el Proyecto de Custodia.



- Implementa proyectos de lucha contra la pobreza infantil y la ciudadanía activa, en Italia y en alianzas europeas.
- Como ONG reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, opera en el exterior a través de operadores locales y expatriados en proyectos de protección, desarrollo, educación, migración y emergencia.
- Participa activamente en la recaudación de fondos y en campañas de sensibilización.

**La CSP se aplica:**

- A los miembros del Consejo Directivo.
- A los niños involucrados en cualquier actividad y proyecto de la FADV, tanto implementados directamente como apoyados en Italia, Europa y en los países en desarrollo.
- Al personal de la FADV, incorporado con cualquier tipo de contrato (directivos, voluntarios, aprendices, practicantes y representantes de la FADV en estructuras, programas y oficinas italianas e internacionales).
- Al personal y a los representantes de las organizaciones asociadas y a cualquier otro individuo, grupo u organización que tenga una relación de carácter formal o contractual con la FADV y que implique contacto directo con menores.
- A patrocinadores, donadores y visitantes, periodistas, celebridades de apoyo y a todos los que entren en contacto directo con los proyectos y servicios de la FADV.
- A familias biológicas y familias de acogida de niños que frecuentan programas y actividades de la FADV, tanto implementadas directamente como apoyadas.
- A los profesores involucrados en programas de la FADV.
- A los consultores.
- A los proveedores.

**La CSP se revisa cada tres años, en cada cambio de consejo de administración, y cada vez que surja la necesidad de adaptarla a un nuevo escenario. Además, cada año se procede de manera participativa a evaluaciones sobre la aplicación de la CSP.**

## 4. Textos de referencia y principios inspiradores

### Si toman como referencia para la redacción del presente documento

- Misión y Visión.
- Policy e Metodología de la Intervención social.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Comentario general n.º 13 (2011) del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- Keeping Children Safe Child Protection Standards.
- Eurochild Child Protection Policy.
- El Código de Conducta de la FADV.
- Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados (Enero 2020).

## 5. Objetivos

La CSP se propone garantizar el máximo esfuerzo de la FADV en la protección de los niños beneficiarios de sus proyectos, en todas las circunstancias; en efecto, sintetiza todos los valores y los principios que el equipo de la FADV así como sus donadores, voluntarios, consultores, visitantes y proveedores tiene que respetar en su relación de trabajo cotidiano con la Fundación. La CSP fija los principios operativos compartidos y las reglas orientadas a garantizar la seguridad y el bienestar de los niños que se benefician con el trabajo de la FADV.

Además, el documento apunta a prevenir cualquier forma de abuso de ellos, de parte de la FADV o de sus asociados. En este sentido, la CSP proporciona procedimientos simples y específicos a los que referirse para la prevención de los abusos y para plantear una pronta respuesta cada vez que se verifique un abuso contra uno de los niños beneficiarios de los proyectos de la FADV.



# 6. Definiciones

Después de las definiciones que se consideraron para la aplicación de la presente Policy, se recurre a la terminología utilizada por la mayor parte de las Agencias Internacionales y otras organizaciones que se ocupan de la protección infantil.

Por **niño**, en la línea de la Convención de los derechos del niño, artículo 1 (UNCRC) se entiende todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Por violencia se entiende cualquier comportamiento no fortuito asumido por padres, tutores, otros adultos, adolescentes o niños que producen un perjuicio potencial o real para la salud, el desarrollo o la dignidad del niño o del adolescente. Dichos comportamientos pueden ser intencionales o no intencionales y comprenden ya sea actos de omisión (por ejemplo la negligencia) o actos cometidos (por ejemplo el abuso).

En esta vasta definición se pueden identificar cinco categorías principales de maltrato: el maltrato físico, el abuso sexual, el maltrato psicológico, el abandono o tratamiento negligente y la explotación.

## **Maltrato infantil**

Es cualquier acto deliberadamente realizado por un parente o por un sujeto con una posición de poder, responsabilidad y confianza contra el niño o el muchacho y que pueda ocasionarle un daño potencial o real a su seguridad, su bienestar, su dignidad y su desarrollo. Comprende todas las formas de perjuicio físico y psicológico, unido a un abuso de poder y de la traición de la confianza del niño de parte del adulto.

## **Maltrato físico**

Se entiende cualquier conducta que ocasione daño físico real o potencial a un niño o a un adolescente y que es realizado por un adulto o un coetáneo.

**A diferencia de las otras formas de maltrato, en el maltrato físico se está en presencia de los siguientes elementos:**

- La imprevisibilidad de la conducta: el niño o el adolescente no sabe qué es lo que puede desencadenar la cólera y la agresión y se mueve constantemente en la incertidumbre.
- Los ataques de cólera: el comportamiento agresivo está determinado por la cólera y por el deseo de ejercer un fuerte control sobre el niño o el adolescente. Cuanto mayor es la cólera, más intenso será el maltrato.
- El miedo, como instrumento de control del comportamiento del niño o del adolescente: no es raro que el maltratador crea que el niño o el adolescente debe tener miedo para aprender a comportarse correctamente y, por eso, cree un clima de intimidación para corregir el comportamiento y obtener respeto y obediencia. Sin embargo, de esta manera el niño no aprende a comportarse adecuadamente y a crecer, solo a evitar los golpes.

## **Abuso sexual**

Se entiende el involucramiento, como objeto de satisfacción, de un niño o de un adolescente en actividades sexuales, con o sin contacto físico, de parte de un adulto o de un coetáneo. Algunos ejemplos de abuso sexual son: tocar los genitales, masturbación, sexo oral, penetración vaginal o anal, exposición a la pornografía, etc.

En concordancia con lo indicado en el documento: *Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados* (enero 2020), el abuso sexual se refiere a "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción".

## **Maltrato psicológico**

Es un comportamiento repetido en el tiempo que perjudica el desarrollo afectivo, cognitivo y relacional del niño o del adolescente y su percepción de sí mismo. Puede asumir diferentes formas y a menudo acompaña los otros

tipos de maltrato. Como normalmente no implica un perjuicio físico, es difícil demostrar y a veces exige la intervención da las autoridades.

#### **Algunos ejemplos de maltrato psicológico a los que puede ser sometido un menor:**

- Subestimarlo, humillarlo y criticarlo constantemente.
- Ridiculizarlo para subestimar su personalidad, su aspecto físico o sus capacidades.
- Hacerlo sentir inadecuado y no querido.
- Hacerlo vivir en un clima de intimidación y de angustia y hacerlo víctima del bullying
- Exponerlo a la violencia y al abuso de parte de otras personas, como por ejemplo, padres, hermanos e incluso animales domésticos.

#### **Abandono y negligencia**

Es la inadecuada atención, con respecto a las necesidades materiales y emotivas del niño o del adolescente, de parte de los padres o de quien tiene la tarea de cuidarlo, incluso disponiendo de los medios. El hecho comprende la incapacidad de proteger al niño o al adolescente de potenciales peligros y garantizar y proteger sus necesidades primarias como cuidados médicos, educación y una crianza emotiva adecuada, a menudo al punto de exponerlo a un perjuicio físico y emotivo.

#### **Explotación**

El uso del niño, la niña o el adolescente para ventaja, satisfacción o beneficio de terceras personas. Estas actividades exponen al niño a un trato injusto, cruel y peligroso e implican perjuicio para su desarrollo emotivo, social, moral y para su salud psicofísica. Podemos identificar dos categorías principales de explotación infantil y de la adolescencia:

- Explotación económica de niños y adolescentes: por explotación económica entendemos el empleo de un niño o de un adolescente en actividades laborales particularmente riesgosas como para comprometer su bienestar psicofísico y perjudicar su derecho a la educación, a la salud y a la familia. La explotación económica implica la obtención de beneficios.
- Explotación sexual de niños y adolescentes: por explotación sexual entendemos una actividad cualquiera en la que una persona se aprovecha de su posición de poder con respecto a un niño o un adolescente, de su confianza y su condición de vulnerabilidad con fines sexuales y para obtener beneficios económicos, sociales o políticos. El niño es pues explotado tanto como objeto sexual como objeto comercial. Algunos ejemplos de explotación sexual: prostitución infantil, tráfico de menores para abuso y explotación sexual, pedopornografía, esclavitud sexual.

En adición a lo indicado y en concordancia con el documento: Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados (enero 2020), la explotación sexual se refiere a "todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente". La explotación y los abusos sexuales constituyen una forma de violencia de género, entendida como cualquier acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y basado en diferencias entre hombres y mujeres asignadas por la sociedad. Además, la explotación y los abusos sexuales también pueden implicar violaciones a los derechos de los niños y las niñas si la 'conducta del personal de la organización causa un daño significativo al menor, incluido cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación física, emocional o sexual', lo que pone de relieve la necesidad de centrar la atención en los niños y las niñas en las iniciativas de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

## **7. Procedimientos mínimos previstos por la CSP de la FADV**

La Fundación adopta un Código de Conducta que describe el comportamiento adecuado que sus colaboradores y sus asociados tienen que adoptar. El Código de Conducta es estratégico para garantizar el bienestar y la seguridad de los niños beneficiarios de los proyectos de la FADV, ofrece a todas las personas un modelo de comportamiento que la FADV considera apropiado para establecer una relación entre adultos y niños.

## Código de Conducta

**El equipo de la FADV, y sus asociados y visitantes que entran en contacto con niños, están obligados a:**

- Tratar a los niños con respeto, reconociéndolos siempre como sujetos de derecho, independientemente de la raza, sexo, color, lengua, discapacidad, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, ético o social.
- No violar nunca los derechos de los niños.
- Desarrollar las habilidades y potencialidades de los niños.
- Tener en gran consideración el punto de vista de los niños y respetar sus opiniones.



- Informar siempre a los niños sobre sus derechos.
- Cuidar el entorno de los niños, garantizando su seguridad y bienestar (cfr. Policy sobre Ambientes)
- Motivar a los niños a expresarse libremente.
- Nunca estar a solas con un niño.
- Evitar cualquier posible situación ambigua que pueda ser motivo de denuncia.
- Prevenir situaciones de alto riesgo y reaccionar prontamente en caso de que se verifique un abuso.
- Respetar las leyes locales, nacionales e internacionales sobre la protección de los menores.
- Respetar la privacidad de los menores.

**Todas las imágenes tienen que respetar la dignidad de los niños y nunca los deben representar en condiciones de sumisión o vulnerabilidad. Los niños siempre deben estar vestidos y representados en escenas de la vida cotidiana normal.**

**El equipo de la FADV, sus asociados y visitantes que entran en contacto con los niños están obligados a NO:**

- Recurrir a castigos corporales y a usar un lenguaje ofensivo y humillante en presencia de un niño.
- Humillar, discriminar a los niños o tener un comportamiento despectivo con ellos.
- Tener relaciones sexuales con los niños o involucrar a niños en cualquier tipo de actividad sexual.
- Tener actitudes y contactos físicos con los niños que puedan ser considerados inapropiados o deplorables, en base a su cultura y tradiciones.
- Organizar actividades que puedan exponer a los niños a riesgos de abuso.

- Establecer una relación con los niños que pueda constituir un abuso o incluso una forma de explotación.
- Tomar fotos o grabar videos que puedan, de alguna manera, ocasionar perjuicio a los niños.
- Divulgar datos sensibles que puedan ayudar a localizar a los niños. Nunca deben circular en la red, en los blogs o social network, ni tampoco ser accesibles al público.

## 8. Nombramiento y tareas de un Child Safeguarding Manager

El *Child Safeguarding Manager-Focal Point* es la persona encargada de vigilar que la *Policy* se aplique correctamente, se implemente y se respeten sus indicaciones. El rol debe adecuarse a la naturaleza y a la estructura de la organización y la persona designada debe poder contar con un apoyo suficiente para desarrollar su encargo. **Por eso en la FADV hay 2 *Child Safeguarding Managers-Focal Points*, uno para los programas y otro para los servicios.**

En cada nivel de la organización y contexto de trabajo se tiene que nombrar a una o más personas con las cuales discutir eventuales cuestiones inherentes a la tutela de los niños. Las modalidades para contactar a dichas personas tienen que ser conocidas por todos, de manera que cualquiera cuando encuentre problemas sobre el tema pueda acudir a ellos para manifestarle sus preocupaciones. La persona nombrada como *Child Safeguarding Focal Point* tiene la tarea de escuchar todas las informaciones de problemas inherentes al tema dentro de la organización y luego tomar las medidas para afrontarlos. Además, la figura del Focal Point es nombrada para que los niños puedan dirigirse a un adulto de confianza y tengan la oportunidad de ser escuchados, si quieren denunciar un problema. El *Child Safeguarding Manager* es apoyado por el área de recursos humanos y por el *Quality Assurance Manager*.

El *Child Safeguarding Manager* de la FADV se compromete a garantizar apoyo, supervisión, y una formación periódica apropiada de los conocimientos del personal y el contexto local. Es compartida con modalidades participativas, como para motivar a los miembros del personal a manifestar eventuales problemas y criticidad.

**Esto también vale para los responsables País/proyecto fuera de la sede de Milán que tienen la tarea de:**

- Traducir la *Policy* cuando sea necesario.
- Asegurarse de que las medidas de protección previstas se ajusten a la legislación local.
- Formar e informar al personal local de la CSP.

**El *Child Safeguarding Manager* se ocupa de ofrecer una formación ad hoc, directa o en cadena, a las personas que estén a su cargo, articulada en algunos componentes esenciales como:**

- Los elementos fundamentales de la presente *Policy*.
- Las definiciones de las posibles formas de maltrato y explotación y las señales mediante las cuales se les pueda reconocer.
- Los procedimientos de información en caso de sospecha de violación de la Política.

**Además de la dimensión de promoción cultural y preventiva/formativa, los *Child Safeguarding Managers* tienen la tarea de recibir las informaciones** (garantizar que las personas involucradas en los proyectos y las actividades de la FADV tengan claras las medidas para adoptar e informen oportunamente sobre potenciales situaciones de peligro para los niños y adolescentes) dar seguimiento y tomar las medidas necesarias de tutela y protección al menor.

**Finalmente, es responsabilidad de los *Child Safeguarding Manager*:**

- Que todo el equipo aplique la CSP en las acciones de planificación.
- Que todo el equipo evalúe y analice el riesgo vinculado a la tutela de los menores.
- Que todo el equipo se asegure de que los compañeros, familias biológicas y de acogida, consultores y proveedores estén informados sobre la CSP.
- Asegurarse de que las comunidades donde se trabaja estén al tanto de la CSP.

# 9. Cadenas de responsabilidad

El Children **Safeguarding Manager**, en su función de **Responsable de la mencionada Policy**:

- Establece y mantiene un sistema de información centralizado, garantizando el control de gestión de los casos relativos a presuntas violaciones de la *Policy*.
- Establece y mantiene contactos con los Responsables de todos los proyectos y servicios de la FADV, nacionales e internacionales, para la Tutela de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Prepara las comunicaciones que el Director General tiene que presentar al Consejo Directivo.
- Controla regularmente y actualiza esta *Policy*, por lo menos cada tres años o en menor tiempo, si se considera necesario.

El mecanismo de información es el siguiente:

## INFORMACIÓN DEL CASO

Activación del **Child SafeGuarding Manager-Focal Point**, apoyado por el **responsable de RU** y el **Quality Assurance Manager**, para la recopilación de la información. En detalle:

SOSPECHA NO CONFIRMADA	SOSPECHA CONFIRMADA
Cierre y comunicación a la Dirección General	Archivamiento
	Investigaciones de profundización
	Llenado de la ficha interna de gestión
	Caso interno (FADV)
	Información a la Dirección General y Organismo de Vigilancia
	Definición de las sanciones en medida proporcional al tipo de violación de la Policy
	Aplicación y comunicación de una sanción
	Caso externo
	↓
	Información a los organismos competentes
	Resolución del contrato

## CIERRE DEL CASO

Todo lo anterior se especifica diciendo que cada presunta violación a la Policy tiene que ser informada e investigada de acuerdo a la misma Policy. En efecto, cada violación de la Policy constituye un ilícito disciplinario que podrá ser sancionado, en los casos más graves, incluso rescindiendo el contrato de trabajo, según lo previsto por las normas laborales aplicables. Para proceder con una información es necesario llenar el formulario; se puede anticipar o referirse a la comunicación escrita con una comunicación oral a los Child Safeguarding Managers o a los contactos que figuran en la policy.



**Las acciones procedimentales asumidas por el *Child Safeguarding Manager-Focal Point* se cumplen, pero no se agotan en:**

1. Recoger las informaciones y la documentación sobre lo ocurrido.
2. Realizar una investigación interna (incluyendo entrevistas a los testigos).
3. Suspender temporalmente a la persona objeto de la información de sus actividades, si son inherentes a los proyectos con menores y adultos vulnerables, durante el curso de las investigaciones.
4. Informar a la persona interesada sobre las informaciones que se han presentado en su contra.
5. Darle la oportunidad al sospechoso de presentar su versión de los hechos en cuestión, antes de que se llegue a cualquier determinación de culpabilidad o inocencia.
6. Garantizar que la víctima reciba protección y apoyo psicológico y socioeconómico (si es necesario y eventualmente proporcionada).
7. Asegurarse de que quien ha dado la información sea informado sobre la marcha del procedimiento activado.
8. En caso de que se configure una hipótesis de delito, hacer llegar la información a la Autoridad competente.

Todas las personas a las que se aplique la presente Policy tienen la obligación de informar los abusos y no se tolera ninguna forma de coacción, intimidación, retorsión o represalia en su contra, incluso en los casos en los que se proporcionen informaciones o asistencia en una investigación.

## 10. Selección del equipo

La selección del personal, consultores, voluntarios, socios, dirigentes, practicantes y aprendices deber reflejar el compromiso de la FADV de defensa y tutela de los menores, garantizando que se realicen todos los controles necesarios y que se adopten todas las comunicaciones y procedimientos para excluir a cualquiera que no sea idóneo para trabajar con menores.

Una vez en la etapa de la selección del personal es posible prevenir o reducir los daños potenciales.

**En el reclutamiento de nuevo personal, la FADV evalúa:**

- La motivación para trabajar en temas inherentes a la infancia y la adolescencia.
- La actitud para respetar los derechos de los niños y adolescentes.
- La comprensión de las necesidades materiales y emotivas de niños y adolescentes en los contextos locales.
- El conocimiento de los debates internacionales sobre temas sensibles.
- Valores como la honestidad, la no discriminación, la amabilidad y la lealtad.
- Las referencias.
- La documentación del Registro de Antecedentes Judiciales.

**Acciones mínimas exigidas por el área de HR**

- Seguir las directivas de la *policy* para la contratación del personal.
- Asegurarse de que los nuevos contratados hayan leído, comprendido y firmado el Código de Conducta y la CSP.

## 11. Plan de formación

**El plan está organizado por módulos formativos, dividido por área de programas y servicios, como se indica a continuación:**

- Conocimiento de la *policy* y sus implicancias operativas.
- Conocimiento de los procedimientos internos de información.
- Metodologías para sacar a la luz problemas o preocupaciones.
- Manejo de la relación con los *caregivers* de los niños involucrados en los hechos informados.



## 12. Evaluación y renovación

La *Policy* se actualiza por lo menos una vez cada tres años. Todos los años la FADV deberá hacer una autoevaluación sobre la aplicación de la *Policy* para trazar el proceso garantizando la tutela de los niños y para identificar áreas de mejora. En base a los resultados de la autoevaluación, luego se prepara un plan específico de mejora.

## 13. Comunicación y medios

Es importante que la realización, recopilación y difusión de imágenes que muestran a menores tomen en cuenta la tutela de los propios menores, que no violen su dignidad y que no los pongan en condiciones de riesgo.

**Con el fin de minimizar cualquier posible situación de riesgo, el personal de la FADV debe:**

- Respetar la privacidad de los niños y niñas retratadas en fotos y videos.
- Informar al menor y a su parente o tutor antes de sacar fotografías o grabar videos.
- Informar al menor y a su parente o tutor sobre el uso previsto de dichas imágenes, a través de un formulario preparado por la FADV.
- Oscurecer o no retratar el rostro o en todo caso hacer que no puedan ser identificados los niños y niñas que han sufrido violencia, explotación, que han sido abusados o que, en cualquier manera son particularmente vulnerables.
- Además, sus verdaderos nombres tienen que ser cambiados se debe informar el cambio. Igualmente las referencias geográficas de lugares, casas y calles, a través de las cuales se puede identificar a dichos niños y niñas, tienen que ser omitidos.
- Respetar la dignidad de niños y niñas retratados en fotos y videos.
- No tomar fotos y no utilizar imágenes de niños y niñas desnudos o en poses que puedan parecer inapropiadas.
- Prestar atención particular al uso de imágenes con sujetos vulnerables (por ejemplo, personas con discapacidad, niños refugiados, minorías) garantizando siempre el respeto a su dignidad.
- Archivar las imágenes y los videos en la base de datos apropiada de la FADV, cuyo acceso es limitado al personal que las usa para su trabajo.
- Garantizar el respeto de dichos comportamientos en todos los procesos laborales.
- Asegurarse de que también los proveedores externos respeten dichas reglas, cuando desempeñan trabajos para la FADV.
- Asegurarse de compartir con los asociados dichas reglas y asegurarse de que sean respetadas en todas las actividades que son responsabilidad de la FADV.

## 14. Investigación

Los casos reportados en relación a algún indicio de violación a la *Policy* o al Código de Conducta o a un niño en situación de riesgo deben denunciarse lo antes posible y sin temor a represalias. Pueden notificarse a través de los canales regulares como el Child Safeguarding Manager-Focal Point, la Coordinación de proyectos y/o el Representante legal.

La FADV desarrollará investigaciones independientes, seguras y discretas mediante investigadores/as competentes que colaboran con nuestros equipos de Safeguarding, reconociendo siempre los derechos y deberes de asistencia de todas las personas implicadas, incluyendo a quien denuncia, a la persona superviviente, a testigos y a la persona denunciada.

La FADV decidirá las medidas apropiadas, que pueden incluir la derivación de la denuncia a las autoridades locales y el apoyo en la denuncia penal. Además, cooperaremos plenamente con los organismos encargados de las investigaciones o las medidas correctivas relacionadas con los presuntos abusos de menores e informaremos el resultado detallado de las investigaciones a las agencias financieras que tienen directa implicancia con este proceso.



5 AF

6  
Stas Parkels  
6AF

6AF

Kungdianxing da



Fundación El Árbol de la Vida *onlus*

Via Vittor Pisani, 13 . 20124 . Milano . Italy  
T. +39 02 90751517 . F. +39 02 90751464 . [info.fondazione@alberodellavita.org](mailto:info.fondazione@alberodellavita.org)  
[www.alberodellavita.org](http://www.alberodellavita.org)

